

## **REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REPORTE DE LA ESTRATIFICACIÓN AL SUI**

El presente documento contiene instrucciones orientadas a que las alcaldías examinen los datos del formato *Reporte de la Estratificación al SUI*, antes de cargarlos al sistema.

Este documento, junto con el *Instructivo* correspondiente y el documento *Notas técnicas sobre el Reporte de la Estratificación al SUI*, constituyen una serie de orientaciones que se complementan y que hemos venido elaborando en la medida en que observamos dificultades para reportar de manera óptima y sin inconsistencias la información solicitada sobre los prestadores, la estratificación de las alcaldías y las coberturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

### **1. Información inconsistente del departamento y del municipio**

Las columnas 1 y 2, *Código DANE del departamento y del municipio* están prediligenciadas en el archivo predial catastral para servicios públicos que le suministramos a cada alcaldía con el fin de que reporten la estratificación al SUI y, en consecuencia, los datos que allí aparecen no deben modificarse.

Sin embargo, posiblemente al momento de incluir nuevos predios, en la medida en que se requiere diligenciar para cada uno un registro o línea completa, algunas alcaldías se han equivocado y en la columna departamento han colocado, por ejemplo, en vez de 23, 53 (código inexistente).

Por lo anterior es necesario que se revise muy bien el diligenciamiento de estas dos columnas, de modo tal que esos nuevos predios no aparezcan en otros departamentos o municipios distintos al que pertenecen o en departamentos o municipios inexistentes.

### **2. Información faltante del área**

Varias alcaldías, en la columna 10 *Tipo de asentamiento*, clasifican los predios municipales reportados por la autoridad catastral como pertenecientes a) a la cabecera municipal únicamente; b) a la cabecera municipal y a los centros poblados; c) a la cabecera municipal y a la zona rural dispersa; d) a los centros poblados y a la zona rural dispersa.

Esto genera inconsistencias al momento de certificar la estratificación puesto que la SSPD debe certificar si se está empleando la metodología nacional asignada para la cabecera que es una particular, la de los centros poblados que es otra y la de la zona rural dispersa que es distinta.

Por lo anterior antes de reportar la información al SUI la alcaldía debe revisar que se haya diligenciando si cada predio corresponde a 000 (cabecera municipal), 001, 002, ... (centros poblados existentes prácticamente en todos los municipios y que la SSPD chequeará con base en la lista contenida en la DIVIPOLA del DANE y a la cual se accede según las indicaciones de la página 17 del Instructivo de

diligenciamiento del formato para el Reporte) o 999 (zona rural dispersa).

### 3. Diferencias en el uso de los predios

Con frecuencia hemos encontrado la siguiente inconsistencia: La alcaldía clasifica determinado número de predios como residenciales; sin embargo, para el (los) prestador(es) del (los) servicio(s) de acueducto, alcantarillado y aseo, estos mismos predios están clasificados en otros usos no residenciales. Ejemplo:

Tabla 1. Predios por uso

Alcaldía de	Estrato Alcaldía (Código en la columna 12)	Estrato Acueducto (Código en la columna 19)	Número de predios (registros) que presentan inconsistencia en el uso
BARCELONA	8	15	357

Esto significa que, siguiendo el ejemplo:

- Para 357 predios (registros), el estrato asignado por la alcaldía de Barcelona (columna 12 del Formato) es 8, lo que corresponde a “**usuario residencial** sin estrato de la alcaldía” y, a su vez, el estrato asignado por el prestador de acueducto a estos 357 predios (columna 19 del Formato) es 15, lo que corresponde a “predio o lote desocupado”, es decir a **no residencial**.

Por lo anterior, la alcaldía debe realizar las modificaciones del caso, es decir, revisar con el prestador y finalmente indicarnos si cada uno de estos predios es residencial y cuál es su estrato (columna 12 = 8 y columna 19 = 71, 72, ... 81, 82 ... 91, 92 ... 96, 04 o 99 ), o si no es residencial y es un lote desocupado (columna 12 = 9 y columna 19 = 15).

Para la clasificación de los inmuebles es importante tomar en cuenta que si un predio no ha sido construido, muy posiblemente no se sabe si será residencial, a no ser que, por ejemplo, una constructora de vivienda o un propietario tenga aprobación para construirla.

En este sentido, varias alcaldías, frente al hecho de no contar con estratificación rural (sea de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) han clasificado todos los predios de estos asentamientos como residenciales sin estrato cuando en muchos casos se trata de predios empleados para actividades agropecuarias. Si ocurre que no existen estas estratificaciones rurales, sólo mediante el empleo de los planos de conjunto de las formaciones prediales catastrales rurales (elaborados por las autoridades catastrales), en los cuales se identifican los predios con vivienda con una convención (generalmente un cuadrado relleno pequeño al interior del predio dibujado), se puede tener una aproximación a cuáles son residenciales sin estrato y cuáles no son residenciales.

Todos los predios existentes a la fecha en un municipio, urbanos y rurales, deben reportarse al SUI. Es decir, la alcaldía debe incluir uno o varios predios que se han creado, con edificación o no, después de la fecha en la que se efectuó la actualización de la formación predial catastral, y entre uno y otro año del reporte al

SUI, dado que por lo general siempre hay crecimiento de predios. Si no lo ha habido, es importante que dirija un oficio a la Superintendencia Delegada de acueducto, alcantarillado y aseo, con la aclaración respectiva.

#### **4. Diferencias entre predios con servicio de acueducto, alcantarillado y aseo y suscriptores reportados por los prestadores**

Se ha venido encontrando que, por ejemplo, el prestador del servicio de acueducto AGUA S.A. S.P.D. reportó al SUI, para el año anterior 6.731 suscriptores residenciales a su cargo, lo que implica una diferencia de 2.893 predios residenciales **menos que los que la alcaldía nos reporta ahora** como con acceso al servicio de acueducto por parte de esta empresa.

También que, por ejemplo, el prestador del servicio de ASEO MAYOR reportó al SUI, para el año anterior 7.269 suscriptores residenciales a su cargo, lo que implica una diferencia de 4.355 predios residenciales **más que los que la alcaldía nos reporta ahora** como que cuentan con el servicio de aseo suministrado por esta empresa.

Por lo anterior, también, la alcaldía debe revisar y cargar la información que de manera certera nos indique cuántos y cuáles son los predios que cuentan con agua suministrada por AGUA S.A. E.S.P. y cuántos y cuáles cuentan con servicio de aseo suministrado por ASEO MAYOR.

Cuando la diferencia obedezca a alguna razón de realidad (aumento considerable de usuarios, error en el dato suministrado antes por el prestador, etc.) la alcaldía debe, mediante escrito del prestador del servicio de que se trate, explicar la diferencia.

Es de recordar que la información sobre la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio debe abarcar todas las zonas. Así, si existe por ejemplo un acueducto que presta sólo en un barrio o sólo en una vereda del municipio, debe incluirse anotando su nombre y sus datos frente a cada predio que sea su usuario.

#### **5. Falta reporte de servicio(s) público(s)**

En algunos casos la alcaldía no reporta la prestación de uno o dos servicios, generalmente alcantarillado y aseo. Tampoco encontramos en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos, RUPS, prestador alguno de este o estos servicios.

Por lo anterior es importante revisar y tomar en cuenta que el Reporte solicitado corresponde a los tres servicios, acueducto, alcantarillado y aseo, pero si alguno no existe, la alcaldía debe aclararlo mediante escrito dirigido a la Superintendencia Delegada de acueducto, alcantarillado y aseo.

#### **6. Variación significativa en el número de predios residenciales**

Se ha encontrado, con frecuencia, que la alcaldía reporta un total de predios residenciales significativamente distinto al número de viviendas censadas por el

DANE en 2005. Ejemplo:

**Tabla 2. Total de predios residenciales reportados al SUI y Viviendas Censo DANE 2005**

Municipio	Número de predios residenciales reportados	Viviendas DANE 2005
BARCELONA	17.624	10.065

Si al efectuar esta comparación la alcaldía encuentra diferencias significativas entre el número de predios residenciales que nos va a reportar (columna 12 = a la suma de los predios con estrato 1, 2, 3, 4, 5, 6 ó 8) y el dato que registra el DANE en su página web (<http://www.dane.gov.co/censo/>) debe informarnos, mediante escrito, los posibles motivos que ocasionan esta diferencia, por supuesto tomando en cuenta que el dato del censo corresponde a 2005 y no a 2008, es decir, estimando con base en el conocimiento del municipio, la cantidad de viviendas nuevas o desocupadas que se han presentado en el transcurso de estos años en la zona urbana y rural, y restándolo del dato proveniente del censo 2005.

De observar grandes diferencias es conveniente remitirse al DANE para entender la diferencia.

### **7. Inconsistencias al calcular coberturas**

Por otra parte, se ha encontrado que mientras en el Censo DANE 2005 la cobertura de un servicio, por ejemplo acueducto era 74%, la cobertura calculada con la información cargada al SUI por la alcaldía para este servicio es 100%, o la cobertura del servicio de alcantarillado en el Censo fue del 56%, mientras que la proveniente de la información reportada por la alcaldía resulta en 98,5%.

Hacer este cálculo por parte de las alcaldías, es decir, dividir el número de predios residenciales con servicio (acueducto, alcantarillado y aseo) entre el número de predios residenciales y multiplicarlo por 100, les permite estimar los porcentajes de cobertura que obtienen y que deben esperar que la SSPD certifique. Diferencias considerables con los datos obtenidos del Censo 2005 también deben llamar la atención a una revisión y aclaración ante esta Delegada si es del caso.

### **8. Inconsistencias en los nombres de los prestadores**

Muchas alcaldías, en las columnas destinadas para reportar el (los) nombre(s) de las empresas o prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo en cada predio, los han diligenciado de manera distinta. Por ejemplo escriben ASEO PRINCIPAL frente a algunos usuarios, para otros ASEO Principal y para otros Aseo PRINCIPAL, cuando se trata del mismo prestador.

Cuando el (los) predio (s) no tienen servicio se debía escribir NINGUNA. Muchas alcaldías diligenciaron estas columnas así: NO, NINGUNO, ninguna, ninguno, NO NÚMERO, no número, 3333, NO APLICA, no aplica, PENDIENTE, etc. o las han dejado en blanco.

Estas formas de diligenciamiento no sólo dificultan la revisión de esta información

sino el cálculo de coberturas, razón por la que a partir del cargue de información de este año (2009) es muy importante que en estas columnas vengan nombres completos y claros, siempre sin tilde y en mayúsculas sostenidas, de la siguiente manera:

- i) Para acueducto

CAPTACIÓN DIRECTA POR DUCTO  
POZO  
PILA PUBLICA (sin tilde)  
CARRO TANQUE  
DE AGUA LLUVIA O DE NEBLINA  
PLANTA DESALADORA  
DISTRITO DE RIEGO  
OTRA (escriba claramente cuál)

- ii) Para alcantarillado

LETRINA O BAJAMAR  
POZO SEPTICO (sin tilde)  
OTRO (escriba claramente cuál)

- iii) Para aseo

NINGUNA

#### 9. **Inconsistencias en los números del NIT**

Muchas alcaldías, en las columnas destinadas para escribir el NIT de las empresas o prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo han reportado números diferentes en cada predio que esta siendo atendido por un mismo prestador. Por ejemplo escriben 4507891, 4507892, 4507893, 4507894 y siguientes, lo cual puede ocurrir si se arrastra el dato en la hoja de cálculo de excel en la que esta diseñado el formato para este Reporte.

Por esto hay que revisar que a cada prestador reportado corresponda sólo un número de NIT y, por supuesto, sólo un número de dígito de verificación o DV.

#### 10. **Otras inconsistencias**

En relación estrictamente con el estrato asignado a los predios por las alcaldías se hace necesario asegurarse que no existan códigos distintos en las columnas destinadas para este fin, así:

- i) En Tipo Estratificación 0, 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9 tomando en cuenta que no acepta venir en blanco
- ii) En Estrato alcaldía 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 tomando en cuenta que no acepta venir en blanco

iii) En Estrato atípico 1, 2, 3, 4, 5 y 6 o blanco.

El diligenciamiento del estrato asignado por la alcaldía a cada predio, ha puesto de manifiesto la des-actualización de las estratificaciones municipales y distritales y, en algunos casos, la carencia de éstas, sobretodo de la de fincas y viviendas dispersas rurales. Para subsanar estos incumplimientos de deberes legales, las alcaldesas y los alcaldes deben ponerse en contacto directo con el DANE para que les indique las labores que deben adelantar de modo tal que antes de” la certificación correspondiente al año en curso estén al día.

De otra parte, se debe revisar que en las columnas diseñadas para consignar el estrato en el que tienen clasificados los prestadores a los usuarios, los códigos válidos únicamente son: 71, 72, 73, 74, 75 y 76; 81, 82, 83, 84, 85 y 86; 91, 92, 93, 94, 95 y 96.

Los códigos 11, 12, 13, 14, 15 y 20 también son válidos para registrar usos distintos al residencial; el código 04 identifica aquellos predios que recibiendo servicios de acueducto, alcantarillado y aseo tienen tarifa única o igual para todos los predios que son usuarios del prestador; y el código 99 significa que no se cobra por el servicio, que tiene una modalidad particular (pozo séptico, distrito de riego o cualquiera de las antes mencionadas) o que el predio no cuenta con servicio.

- **Es muy importante descargar el validador actualizado justo antes de cargar o reportar la estratificación al SUI.**
- **Para contar con toda la información completa sobre este trabajo, en la dirección <https://www.sui.gov.co/SUIWeb/Estratificacion/estratifcolorW.pdf> puede consultar el *Instructivo de Reporte de la Estratificación al SUI*, el documento “Notas Técnicas” y este mismo documento “Revisión de la Información”, ó comunicarse con el Centro de Soporte del SUI, en el teléfono 6913005 extensión 2064 de la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico [sui@superservicios.gov.co](mailto:sui@superservicios.gov.co).**